



Resolución Directoral Regional

N° 2074 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 OCT. 2022

Visto, el Memorando N° 155-2022-GRSM-DRESM/D, de fecha 04 de octubre de 2022, asignado con Expediente N° 019-2022469846, y demás documentos adjuntos en un total cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el numeral 5.1.3 de la norma técnica que regula el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU, establece que, *el proceso de encargatura se encuentra a cargo de la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora o de la DRE, según corresponda. Dicha facultad se ejerce en todas las etapas del proceso de encargatura desarrolladas en el numeral 5.2 de la presente norma, a través del comité de evaluación.*



Resolución Directoral Regional

N° 2074 -2022-GRSM/DRE

Que, el numeral 5.1.4 de la de la norma técnica antes descrita, establece que, *la UGEL que no tenga la condición de unidad ejecutora, deberá contar con la resolución de delegación de la DRE para conformar el comité de evaluación, y llevar a cabo el proceso de encargatura en las IIEE de su jurisdicción y en sede administrativa.*

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, Picota y Huallaga no se encuentran implementadas como Unidad Ejecutora, sin embargo, enmarcados dentro de los lineamientos del Proceso de Descentralización del Sector Educación y del Proceso de Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, es necesario delegar funciones a las citadas UGELS; por lo que el Director Regional de Educación de San Martín, mediante Memorando N° 155-2022-GRSM-DRESM/D, dispone se proyecte la correspondiente resolución, para el desarrollo del proceso de encargatura en las IIEE de su jurisdicción y en la sede administrativa, en cargos de mayor responsabilidad de la Ley de la Reforma Magisterial correspondiente al año fiscal 2022; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional 0316-2021-GRSM/OR, y con las visaciones del Director de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR FUNCIONES a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, Picota y Huallaga para conformar el comité de evaluación y realizar el proceso de encargatura en las IIEE de su jurisdicción y en la sede administrativa, en cargos de mayor responsabilidad de la Ley de la Reforma Magisterial, correspondiente al año fiscal 2022, al no tener la condición de Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El dorado, Picota y Huallaga conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 19 OCT. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
WRQO/D
ESLU/Asistente Legal.
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación